

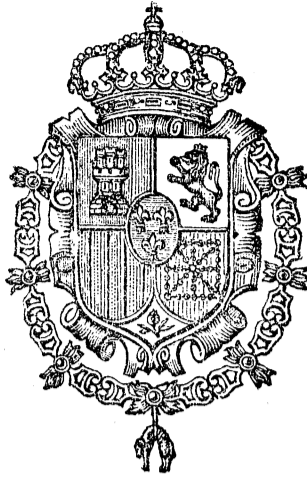
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....)	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Heredia y Mora, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ronda, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Novillo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Novillo y Jetré, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ronda; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por haber sido también trasladado Don José Heredia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Saturio Gallo Real Varona pidiendo indulto de las costas que se le impusieron por la Audiencia de Burgos en causa sobre asesinato frustrado:

Resultando que acusados por el reo varios individuos del delito de asesinato frustrado, fueron absueltos, incoándose causa contra el querellante por denuncia falsa, en la que se sobreseyó libremente:

Considerando que sobreseyó la segunda causa, falta el fundamento de toda penalidad impuesta al denunciador:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á D. Saturio Gallo Real Varona de la parte de costas devengadas por el Estado que se le impusieron en la causa seguida á su instancia por asesinato frustrado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Terminados los ejercicios de oposición á la plaza de Pensionado de número por el Grabado en hueco, vacante en la expresada Academia, se hallarán expuestos al público en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los días 19, 20, 21, 22, y después de juzgados, el 24, 25, 26 y 27 del corriente, desde las once de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 18 de Octubre de 1886.—El Secretario del Jurado, José Esteban Lozano.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 169.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ÍNDICO

## Islas Chugos.

BAJO EN LA BAHÍA RAMBLER. CAMBIO DE VALIZAS (Diego García). (A. a. N., núm. 155/811. Paris, 1886.) El Comandante del buque de guerra inglés *Bacchante* señala la existencia de un bajo en la bahía Rambler de la isla Diego García.

Este bajo (*Minni-Minny*), cubierto con 5<sup>m</sup>,2 de agua en bajamar, tiene un cable de extensión del NE. al SO. y se halla en las enfilaciones siguientes:

Minni-Minny (Casa de Magistrado), al S. 50° 30' E., y punta Este, al S. 13° 30' O.

Una boya pequeña negra se halla fondeada en el cantil Oeste del bajo en 9 metros de agua.

Se han efectuado los cambios siguientes en el avalizado de la bahía Rambler y del canal que conduce al Sur.

1.º Una boya cónica, con fajas negras y blancas, en 5<sup>m</sup>,5 de agua, á  $\frac{3}{4}$  de cable al S. 14° O. de la roca Elder.

2.º Una boya plana, roja, fondeada al extremo NE. del bajo de 5<sup>m</sup>,5, situada á 7 cables al S. 41° O. de la roca Elder. La antigua valiza que señalaba este bajo se ha retirado.

3.º Una boya plana, roja, en el cantil NE. de un bajo de 2<sup>m</sup>,2, á una milla y 8  $\frac{1}{2}$  cables al N. 8° O. de la punta Este (al lado Oeste de la derrota recomendada).

4.º Una boya plana, roja, en el cantil Este de un bajo de 4 metros, á una milla y 5  $\frac{1}{2}$  cables al N. 7° O. de la punta Este (al lado Oeste de la derrota recomendada).

5.º Una boya plana, roja, en el cantil SE. de un bajo de 1<sup>m</sup>,3, á una milla y 2  $\frac{3}{4}$  cables al N. 15° O. de la punta Este (lado Oeste de la derrota).

6.º Una boya plana, roja, en el cantil Este de un bajo de 1<sup>m</sup>,3, á una milla al N. 22° O. de la punta Este (lado Oeste de la derrota).

7.º Una boya plana, negra, en 8<sup>m</sup>,4, á 9  $\frac{1}{5}$  cables al N. 15° O. de la punta Este (lado Este de la derrota).

8.º Una boya plana, negra, en 9 metros de agua, á 2  $\frac{1}{2}$  cables al N. 89° O. de la punta Este (lado Este de la derrota). Variación en 1886: 2° 30' NO.

Carta núm. 597 de la sección IV.

## ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

## Célebes (costa Norte).

ARRECIFES DELANTE DE LAS ISLAS MANTRAUW Y MAINBESAAAR. (A. a. N., núm. 155/812. Paris, 1886.) El Capitán del buque alemán *Mathilde* noticia la existencia de un arrecife delante del lado Oeste de la isla Mantrauw, de 2<sup>m</sup>,9 de agua y en las enfilaciones siguientes: punta Oeste de Manado Tuu al S. 8° 30' O. y el cabo Norte al Este.

La isla Mainbesaar también está rodeada de arrecifes de alguna extensión.

Carta núm. 495 de la sección V.

## MAR DE JAVA

NO EXISTENCIA DEL BANCO ROSALÍA (islas Solombo.) (A. a. N., núm. 155/813. Paris, 1886.) El Comandante de la fragata de guerra alemana *Gneisenau* ha pasado el 16 de Julio de 1886, á las 5<sup>h</sup> y 45<sup>m</sup> de la tarde, con tiempo despejado, sobre la situación asignada al banco Rosalía (5° 57' S., y 120° 27' 33" E.) sin ver ningún indicio que diera á conocer su existencia.

NOTA. En las cartas holandesas modernas han suprimido este bajo.

Carta núm. 488 de la sección V.

SITUACIÓN DE UNA ISLA AL ESTE DE LA DE PIRANG, PASO DE GILOLO. (A. a. N., núm. 155/814. Paris, 1886.) El Comandante del buque de guerra alemana *Gneisenau* señala la existencia de una isla pequeña no situada en las cartas actuales, á unos 500 metros al ESE. de la isla Pisang en el paso de Gilolo.

Carta núm. 164 de la sección V.

## AUSTRALIA

## Tasmania.

ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN TELEGRÁFICA Y DE SEÑALES EN LA ISLA SWAN, ESTRECHO DE BANKS. (A. a. N., número 156/820. Paris, 1886.) Una estación telegráfica y de señales se ha establecido en la isla Swan, estrecho de Banks. Los partes telegráficos se reciben y transmiten á su destino, según las tarifas establecidas.

Los buques que pasen á la vista del faro serán señalados gratuitamente, y deben, por lo tanto, izar sus numerales.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Rentas Estancadas.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las donce-

llas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

*Premio primero.*

Felisa García Jerique, del Hospicio.

*Premio segundo.*

Luisa N. Baños, del ídem.

*Premio tercero.*

Matilde Alvarez Angosto, del ídem.

*Premio cuarto.*

María de los Angeles Pardo Maza, del ídem.

*Premio quinto.*

Saturnina Cerezo Vall, del ídem.

**HUÉRFANA**

Doña Madrona Estany Sabatell, hija de D. José, sargento miliciano nacional de Igualada, muerto en el campo del honor.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—José de Velasco.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Tribunal de oposiciones**

*á la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Granada.*

Los señores opositores á la referida cátedra, D. Miguel de la Guardia, D. Ramón Tojo Pérez, D. Juan José Crespo, Don Gregorio Barón, D. Jo-é Sabas Izaguirre, D. José Sanchez Vilches, D. Francisco Blanco y D. Hilario Beato, se servirán presentarse el viernes 5 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de las trincas de estas oposiciones; advirtiéndose que, conforme al art. 14 del reglamento de oposiciones á cátedras, los opositores que no asistían ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Presidente del Tribunal, Augusto Comas.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.**

D. Alfredo Venables, de París, ha denunciado ante esta Junta á los efectos de los artículos 559 al 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

**65 billetes hipotecarios de Cuba (emision de 1880.)**

NÚMEROS				
601.156	56.381	307.458	252.510	630.771
206.336	206.381	510.458	301.510	651.771
226.336	276.381	546.458	307.510	676.771
301.336	301.381	676.458	359.510	
307.336	307.381		434.510	368.878
472.336	312.381	56.505	476.510	474.878
475.336	376.381	252.505	531.510	524.878
539.336	588.381	301.505	540.510	697.878
658.336	652.381	307.505	600.510	745.878
	705.381	359.505		
56.450		476.505	56.771	368.923
301.450	56.458	540.505	359.771	439.923
307.450	266.458	676.505	368.771	
540.450	268.458		476.771	
676.450	301.458	56.510	628.771	

cuyos valores resultan amortizados.

**23 obligaciones de Cuba del empréstito de 1878.**

NÚMEROS				
19.892 á 96	19.864 á 73	182.945	188.526	185.551 á 56

Y otros valores extranjeros no cotizables en la Bolsa de Madrid.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—Por el denunciante, Antonio L. de Tejada.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel de Palacios. X—754

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Barcelona.**

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales la Junta creada para la construcción de la nueva cárcel de esta ciudad procederá en subasta pública á la venta de los solares edificables señalados en el plano con los números 3, 9, 12, 15, 18, 21, 22 y 23, comprendidos en lo que hoy es huerto ó patio de la cárcel antigua, y que forma parte del solar total de la misma, cuyo solar se ha cedido á la mencionada Junta por la ley de 31 de Julio del presente año.*

1.ª La subasta se efectuará en el despacho del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, y será presidida por dicha Autoridad, ó en su defecto por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, asistiendo además dos Sres. Vocales de la Junta, designados por la misma, uno de ellos Arquitecto, el Notario subastador y el Sr. Secretario, y tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y sellado ajustadas al modelo que se inserta á continuación. Con ellas acompañarán los licitadores su cédula de vecindad y documento justificativo de haber depositado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 en metálico de la cantidad por que se anuncia la subasta. Los pliegos se recibirán hasta el momento señalado para la subasta, y se hará la adjudicación al mejor postor.

3.ª No se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación, ni pujas menores de 25 pesetas.

4.ª El importe del remate se pagará en dos plazos de igual cantidad cada uno: el primero dentro de los diez dias siguientes á la adjudicación definitiva, sirviendo á cuenta la suma previamente depositada, y el segundo á los seis meses, á cuyo efecto suscribirá aquél el correspondiente pagaré, que hará efectivo el mismo día de su vencimiento.

5.ª No efectuándose el pago del primer plazo dentro del término fijado, perderá el rematante, sin derecho á reclamación alguna, el depósito á que se refiere la condición 2.ª; y si de igual modo no satisficere el segundo, perderá el 20 por 100 del importe del primero, caso de que en el segundo remate la disminución de precio fuere igual ó menor un 10 por 100 del valor subastado; pero caso de ser esta disminución mayor, la Junta retendrá todo el importe que represente la diferencia entre los dos remates, á cuyo fin no se le devolverá la cantidad que le corresponde hasta diez dias después de verificado el segundo remate.

6.ª Se otorgará la correspondiente escritura de venta á favor del rematante luego de haber hecho efectivo el pago del primer plazo, y la de carta de pago al verificarse el del último pagaré. Por la primera y con objeto de garantizar la cantidad, importe del remate, se dejará especialmente hipotecado el solar y sus mejoras; por la segunda será dicha hipoteca cancelada.

7.ª Serán de cuenta del comprador todos los gastos de replanteo, escritura, anuncio en el *Boletín oficial* y los que ocasiona la subasta.

8.ª Se terraplenará la zona ó faja de terreno que constituye la calle, estableciendo la rasante conforme á la oficial aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, y esta obra correrá á cargo de la Junta; pero el comprador se obliga á construir en la semi-calle respectiva, hasta la latitud de 4 metros, la cloaca, acera y empedrado, y á establecer además el alumbrado, haciendo de ello cesión inmediata al Excmo. Ayuntamiento.

9.ª No van comprendidos en la venta los árboles, paredes y cuerpos de edificación que haya en el solar ó solares que se subastan, reservándose la Junta designar en cada subasta el plazo dentro del cual deberá retirarlos.

10. Los compradores de los solares 3 y 23 quedan obligados, después de transcurridos diez dias de satisfecho el segundo y último plazo, á cercarlos en las dos líneas de sus respectivas fachadas si antes no lo hubiesen practicado ó empezado la edificación.

Por su parte la Junta en aquella época procederá á completar la línea de cerca de los solares que forman la calle por aquel lado.

11. Las dudas que pudieran ocurrir en el acto de la subasta se resolverán de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. Los licitadores se someterán para las cuestiones que pudieran suscitarse á la jurisdicción de los Tribunales de la capital.

13. Las propuestas se mandarán al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó al Secretario de la Junta D. Pedro Armengol y Cornet, Cortes, 314, primero, en donde estarán de manifiesto el plano de distribución de solares y las condiciones de la subasta.

14. Las áreas y precios relativos á los precitados solares, calculados por los Sres. Arquitectos de la Junta, son los siguientes:

Solar núm. 3.—Superficie, 267'34 metros cuadrados, ó sean 7.076 palmos cuadrados, á 6 pesetas palmo, 42.456 pesetas.

Solar núm. 9.—Superficie, 338'20 metros cuadrados, ó sean 10.276 palmos cuadrados, á 5'50 pesetas palmo, 56.518.

Solar núm. 12.—Superficie, 312'50 metros cuadrados, ó sean 8.272 palmos cuadrados, á 5'50 pesetas palmo, 45.496.

Solar núm. 15.—Superficie, 302'50 metros cuadrados, ó sean 7.941 palmos cuadrados, á 5'50 pesetas palmo, 44.033.

Solar núm. 18.—Superficie, 319'50 metros cuadrados, ó sean 9.251 palmos cuadrados, á 5'50 pesetas palmo, 50.830.

Solar núm. 21.—Superficie, 296'40 metros cuadrados, ó sean 7.846 palmos cuadrados, á 5'50 pesetas palmo, 43.153.

Solar núm. 22.—Superficie, 269'42 metros cuadrados, ó sean 7.132 palmos cuadrados, á 5'50 pesetas palmo, 39.226.

Solar núm. 23.—Superficie, 217'13 metros cuadrados, ó sean 5.747 palmos cuadrados, á 5'50 pesetas palmo, 31.608'50.

Barcelona 16 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Luis Antúnez.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., núm..... del día....., y del pliego de condiciones según las cuales se anuncia la subasta de solares del patio de la cárcel de esta ciudad, se comprometo á adquirir el de núm....., por el precio de pesetas..... el palmo cuadrado.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Tesorería de Hacienda, según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 313—S

**Administración del Correo Central.**

DÍA 17

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 236 Abad Fernández y Compañía.—Almería.
- 237 Antonio Madraco.—Valladolid.
- 238 Administrador de *El Mensajero*.—Bilbao.
- 239 Antonio Navarro.—Alcalá.
- 240 Antonia Vega.—Barco de Valdeorras.
- 241 Ana Pérez.—Casares.
- 242 Cándida Mendizábal.—Ávila.
- 243 Cuvier (M.).—Sin dirección.
- 244 Esteban Lozano.—Cerecedilla.
- 245 Francisco Ruiz.—Chamartín.
- 246 Fermín Rivero.—Laguardia.
- 247 Gabriel Juzgado.—Barcelona.
- 248 Gustavo Rodríguez.—Lugo.
- 249 José Ortega.—Manzanaros.
- 250 Lorenzo Gómez.—Sonseca.
- 251 Mariano Pérez.—Cieza.
- 252 Santos del Amo.—Villavieja.
- 253 Sabas Cervigón.—Casa-Sana.
- 254 Superiora del Colegio de San José.—Pinto.
- 255 Trinidad del Barco.—Sevilla.
- 256 Teresa Mas.—Barcelona.
- 257 V. Brígida Galicia.—Anaya.
- 258 Leandro Bacher.—R. de Orden público.

Madrid 18 de Octubre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 18 DE OCTUBRE

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santiago.....	Camilo Gra Castro.—Carretas, 23 y 25, segundo (ausente).
Alhama.....	Monsieur Goff.—Chinchilla, 9 segundo.
Lisboa.....	Zurbano.—Sin señas.
Zamora.....	María Antonia Garde.—Segovia Nueva, 1.
Aranda.....	Antonio Salgado.—Carretas, 13, tercero.
Barcelona.....	Eduardo Levi.—Fonda Roma (ausente).
Granada.....	Liotrice.—Empleado Ayuntamiento.
Livorno.....	Bellini.—Cirque Price (ausente).
<i>Oeste.</i>	
Barcelona.....	Gómez Díaz.—Ronda Segovia, 27.
<i>Norte.</i>	
San Fernando...	José María Fernández.—San Vicente, cuarto bajo.
<i>Sur.</i>	
Almería.....	Antonio Bueso.—San Agustín, 3, principal.
Frómista.....	Clemente Flores.—Leche, 40, tercero derecha.

Madrid 18 de Octubre de 1886.—Por el Jefe del Centro, León Peigneux.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.**

*Secretaría.*

El Excmo. ó Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en acuerdo del día de hoy, me ordena la suspensión de la subasta que debía celebrarse el día 19 del actual en esta capital y en la de Alicante, para la reparación de un macho de la fachada N. de la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Arsenal de Cartagena 14 de Octubre de 1886.—El Secretario, Enrique Robián. 321—S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Nacimiento.**

D. Manuel Gómez Sorianos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Nacimiento.

Hago saber que habiendo vacado la plaza de Médico Cirujano titular de esta población y sus anejos por haberse ausentado sin el competente permiso y sin saber su paradero el Licenciado que la venía desempeñando, habiendo faltado á las condiciones que por escritura pública tenía pactadas con esta Corporación municipal; precitada Corporación por acuerdo de este día ha dispuesto rescindir el contrato que traía hecho con referido Facultativo, y que se anuncia la vacante por espacio de treinta dias, con el fin de que las personas competentes y que quieran optar por dicha plaza remitan las solicitudes reglamentarias á esta Alcaldía, haciendo presente antes que dicha plaza se encuentra dotada con 999 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se hace presente y público por medio de éste, con inserción de un ejemplar en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para la mayor publicidad, advertidos que los Facultativos que opten por esta plaza quedan en libertad para formar contratos con las familias no pobres.

Nacimiento 10 de Octubre de 1886.—Manuel Gómez.—Por su mandato, Joaquín Miranda. 831—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias de lo criminal.**

**BADAJOS**

D. Joaquín Sánchez Cantalejo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Badajoz.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Pasera y Gómez, alias Gordito, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde que este edicto-requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, en unión de Antonio Rojas y Ríos, en el Juzgado de instrucción de Olivenza sobre hurto de leñas de la propiedad de Marcelino González y Jiménez en la dehesa denominada de las Torres, de aquel término.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales y administrativas y demás dependientes de las mismas que procuren y procedan á la busca, captura y segura conducción á esta cárcel, á disposición de este Tribunal, de Juan Pasera Gómez, alias Gordito, cuya filiación y condiciones personales se contraen, á ser natural y vecino de Olivenza, hijo de José y de María, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, de color rubio, de barba, cara, nariz y boca regulares y de buenas carnes, según se consigna en su indagatoria; pues de hacerlo así prestarán un servicio á la buena administración de justicia.

Dada en Badajoz á 12 de Octubre de 1886.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cantalejo.—Por mandado de S. E., Manuel Ayora González. J—2247

## PONTEVEDRA

D. Bernardo Carril García, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Antonio Rodríguez Núñez, alias Crico, sombrerero, soltero, de veinticinco años, domiciliado en la villa de Salvatierra, cuyas señas personales se expresan al final, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de esta Audiencia á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue y á otros por robo de alhajas en la iglesia de Gondomar, partido de Vigo, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Cañiza, donde se hallaba preso.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes, pues en ello prestarán un servicio á la administración de justicia.

Dado en la ciudad de Pontevedra á 9 de Octubre de 1886.—Bernardo Carril García.—De orden de S. S., Domingo C. Saavedra.

*Señas personales.*

Estatura, nariz y boca regulares, cara redonda, ojos claros; pelo y barba castaños y ésta escasa; viste pantalón de paño claro y camiseta de estambre. J—2242

## Juzgados militares.

## MADRID

Habiéndose ausentado de esta Corte el Comandante de caballería D. Emilio Prieto Villarreal, á quien estoy sumariando á consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar la noche del 19 del pasado mes de Septiembre;

Usando de la jurisdicción que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Comandante para que en el término de veinte días, á contar de la fecha, se presente en las prisiones militares de esta Corte á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Federico Monleón.—El Capitán, Teniente, Secretario, Francisco Machó.

Habiéndose ausentado de esta Corte el Alférez de caballería D. Angel Soler Alonso, á quien estoy sumariando á consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar la noche del 19 del pasado mes de Septiembre;

Usando de la jurisdicción que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Alférez para que en el término de veinte días, á contar de la fecha, se presente en las prisiones militares de esta Corte á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Federico Monleón.—El Capitán, Teniente, Secretario, Francisco Machó.

## Juzgados de primera instancia.

## ALFARO

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Alfaro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Galo Lasanta é Izquierdo, natural de Cigudosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de recibirle la oportuna indagatoria en causa por incendio; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, así como á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Alfaro á 12 de Octubre de 1886.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Claudio Segura.

*Señas de Galo Lasanta.*

Estatura regular, edad diez y nueve años, pelo rubio, barbilampiño; viste pantalón y blusa azules, faja negra, camisa de color, boina azul y borceguies. J—2246

## ALHAMA

D. José Porcel y Soler, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, al comisionado D. Enrique González Archineli, vecino de Granada, habitante en la calle de San Diego, núm. 18, para que dentro de dicho tiempo, contado desde el siguiente día al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á celebrar cierta diligencia de careo con los testigos del sumario que se sigue contra Antonio Mallos Montosa sobre lesiones á Antonio Fernández Júdez, ambos vecinos de Jerez; en la inteligencia que de no verificar su

presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 11 de Octubre de 1886.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

J—2268

## ARCHIDONA

Por disposición del Sr. Juez interino de instrucción de este partido, se cita por la presente á D. Francisco Arroyo, vecino de la ciudad de Málaga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que sobre denegación de auxilios y otros abusos penden al mismo; bajo las conminaciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal si deja de hacerlo.

Archidona 13 de Octubre de 1886.—Emilio López.

J—2269

## ATECA

D. Higinio Santed, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia y enfermedad del Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sabater Quintana, alias el hijo del Alegre, hijo de Juan y Rufina, natural de Llausá, partido de Figueras, casado, con hijos de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, con bigote y barba rubia; viste pantalón de lana á rayas, chaqueta y chaleco de lana azul, sombrero, camisa blanca, corbata de seda y botas, el cual ha residido en Barcelona, calle del Hospital, núm. 130, y en la actualidad se ignora su paradero, si bien se supone debe encontrarse en Cataluña, para que dentro del término de veinte días, contados desde que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Zaragoza y de las de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ateca á 11 de Octubre de 1886.—Higinio Santed.—De su orden, Juan Manuel Gil.

J—2270

## BARCELONA—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente segundo edicto, que se expide en méritos de la demanda sobre adjudicación de bienes interpuesta por D. Paulino Riera y Clascar y D. Tomás Roca, se llama á los que se crean con derecho á los bienes del beneficio simple eclesiástico bajo la advocación de San José, que fundaron en 23 de Agosto de 1858 en la capilla episcopal de la ciudad de Vich D. José Riera, Presbítero Rector de Montañola; D. Bartolomé Riera, Presbítero y Beneficiado de dicha Catedral de Vich, y D. Bernardo Riera, labrador, vecino de Santfóra, como albaceas y ejecutores junto con otros del testamento ó última voluntad del Reverendo D. Bartolomé Riera, Presbítero Beneficiado de la expresada Catedral de Vich.

Asimismo se llama á los que se crean con derecho á los bienes del beneficio perpetuo simple bajo la advocación de San Miguel Arcángel en el altar de la misma invocación en la iglesia de Nuestra Señora de la Presentación de Religiosas de Nuestra Señora del Monte del Carmen, instituido y fundado por D. José Riera, Presbítero y Rector de Montañola y D. Miguel Roca, labrador, en 11 de Diciembre de 1780; y finalmente, á los que se crean con derecho á los bienes del beneficio perpetuo simple eclesiástico bajo la invocación de Santo Domingo en el altar mayor de la iglesia parroquial de San Martín de Sanforas, instituido y fundado en 14 de Mayo de 1796 por el Reverendo D. Domingo Riera, Presbítero Rector de la iglesia de San Esteban de Munster, á fin de que comparezcan á deducirlo ante el presente Juzgado y en los expresados autos dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacerse presente que posteriormente á los primeros edictos nadie ha comparecido alegando derecho á tales bienes.

Dado en Barcelona á 1.º de Octubre de 1886.—León Bonel.—Por disposición del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernáu, Escribano.

X—758

## BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á D. Luis de Bermúdez para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso tercero, para la práctica de una diligencia de justicia acordada en causa que se le sigue por delito contra la forma de Gobierno.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á los calabozos de este Juzgado de dicho D. Luis de Bermúdez, natural de Cienfuegos, de treinta y dos años de edad, soltero, escritor, y el cual se ha ausentado de su domicilio que, al parecer, lo tenía en la calle de Trafalgar, número 62, ignorándose su actual paradero; y se hace saber á dicho procesado que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1886.—Federico Galicia.—El Secretario, Licenciado José Antonio Savchís.

J—2271

## BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente cédula se cita y emplaza á Juan Díaz de Freijó, vecino que fué de Guilfrey, y en el día ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado con objeto de poder contestar la demanda de menor cuantía que le propuso Gertrudis Fernández Valcárcce, domiciliada en dicho pueblo de Guilfrey, sobre pago de 500 pesetas é intereses legales, de que se confesó deudor por documento privado de 21 de Febrero de 1855; con prevención de que si no concurre le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo acordó el Sr. Juez municipal suplente de este distrito D. Raimundo Guitián Laurel, en funciones de Juez de partido, en los autos de referencia y providencia de 11 de Septiembre último.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Becerreá á 12 de Octubre de 1886.—José Soto.

J—2272

## BELMONTE

D. José Ricardo Romero, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Escudero y Gallardo, natural y vecino de Pedroñeras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Belmonte (Cuenca) á 13 de Octubre de 1886.—José Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Pedro Pozo.

J—2248

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago, y regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Castellote, capataz que ha sido de la carretera que está en construcción de esta villa de Bermillo á la de Feroselle, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo por el delito de lesiones á Tiburcio Redondo, vecino de Pereruela; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 6 de Octubre de 1886.—Valentín Serrano.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renáu.

J—2249

## BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. Bonifacio de Quevedo por alteraciones en los recibos de la contribución, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á D. F. Alonso Martínez, D. Joaquín Moreno y D. Florencio Rebollo, Recaudadores que fueron de contribuciones de esta capital hacia el año de 1880, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia á prestar declaración; bajo apercibimiento que de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de citación, expido la presente, que firmo en Burgos á 12 de Octubre de 1886.—Francisco Almazán.

J—2250

## CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Vázquez Morillo, natural de Ronda, de esta vecindad, hijo de Juan y Josefa, viudo, vendedor, de cincuenta y cinco años, sin instrucción ni apodo, para que dentro del termino de diez días comparezca en la cárcel de esta capital á fin de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa que contra el mismo se siguió por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Salvador Vázquez Morillo.

Dada en Cádiz á 12 de Octubre de 1886.—Francisco Martínez.—Salvador Ramírez de Arellano.

J—2273

## CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, requisitoria se llama, cita y emplaza á María de la Cruz, cuyos apellidos se ignoran, lo mismo que su vecindad y actual paradero, cuyas señas son: estatura baja, gruesa, morena, abundante de pelo, ojos pequeños y negros, y aparenta ser algo sucia por el modo de vestir, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los car-

gos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde con arreglo á la ley.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la captura y detención de la María de la Cruz, y habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cartagena 11 de Octubre de 1886.—Juan de Dios Cabrera.—El actuario, José Bell. J—2251

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco García García, hijo de Juan y de María, natural de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de aquella vecindad, con morada en la calle del Carmen, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; aperebiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la pronta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 11 de Octubre de 1886.—Juan de Dios Cabrera.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—2252

#### CIUDAD REAL

D. Guillermo Raigón y Velázquez, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Isidro Muñoz Prieto, de treinta y seis años de edad, soltero, de oficio anticuario, natural de Avila de los Caballeros, y residente en la villa y Corte de Madrid, para que se presente en este Juzgado á extinguir treinta días de prisión subsidiaria, en sustitución y apremio de 150 pesetas de multa que le fué impuesta en la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de estafa á Don Justo Cuesta, de esta vecindad.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado sujeto, y una vez habido lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta capital.

Dada en Ciudad Real á 13 de Octubre de 1886.—Guillermo Raigón.—Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés. J—2274

#### FIGUERAS

D. Pedro Alvarez y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de hurto contra Juan Turró Padrosa, conocido por Panot, de veintiséis años de edad, barba regular, color algo moreno, natural y vecino de Paláu Sabardera, y Antonio Bech y Casellas, conocido por Espartero, de treinta y nueve años de edad, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color sano, también natural y vecino de Paláu Sabardera, cito, llamo y emplazo á los referidos Juan Turró Padrosa y Antonio Bech Casellas para que dentro del término de ocho días se presenten ante este Juzgado para notificarles el auto de terminación de sumario proferido en méritos de dicha causa, y hacerles el emplazamiento en el mismo ordenado; bajo aperebimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así bien encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y conducción ante este Juzgado de los citados Juan Turró Padrosa y Antonio Bech Casellas.

Dada en Figueras á 1.º de Octubre de 1886.—Pedro Alvarez López.—Por mandado de S. S., Juan Conti Lacoste. J—2254

#### FRECHILLA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instrucción de este partido de Frechilla.

Por el presente se cita y llama á Simeón Girón Cebrián, vecino de Cerecinos de los Barrios, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Palencia á fin de practicar una diligencia de justicia en la causa criminal que de oficio se le instruye sobre lesiones; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y en caso de ser habido ponerle á la disposición del Hmo. Sr. Presidente de dicho superior Tribunal con las seguridades debidas.

Dado en Frechilla á 13 de Octubre de 1886.—Gonzalo Queipo de Llano.—Por su mandado, Tomás Cano. J—2275

#### FUENTE OVEJUNA

D. José Mosqueras Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al

autor ó autores del incendio efectuado el día 8 de Septiembre último en una viña de Catalina López y Antonio López García, sitio de Navalón, término de Villanueva del Rey, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en el sumario que por tal hecho se sigue en este dicho Juzgado; aperebidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Ovejuna á 11 de Octubre de 1886.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel. J—2255

#### GARROVILLAS

En virtud de la presente, y por consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita al testigo Crispulo Sánchez Moreno, de estatura alta, bien formado, blanco, ojos azules, cara larga, usa media patilla, como de veinticuatro á veintiséis años; viste pantalón y chaqueta de color oscuro, sombrero pequeño negro, y calza alpargatas, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, dado que se fugó de la cárcel de este partido en la noche última, donde se hallaba preso procedente de Badajoz y de tránsito para el Juzgado de Hervás, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye con motivo de dicha fuga; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Garrovillas 8 de Octubre de 1886.—El Escribano, Mauricio Gómez Rivero. J—2174

#### GIJÓN

D. Gerardo Morenza y García, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Hago saber que en causa que instruyo por lesiones á Francisco Carabedo Fernández, zapatero y vecino de esta villa, hecho que tuvo lugar en la mañana del 5 del actual, acordó se cite, llame y emplaze á un tal José, que es de la Pola de Siero, de veintinueve años de edad, alto, delgado y marcado de viruelas, y que debe navegar en un vapor, sin que consten más señas ni circunstancias, el cual durmió en la noche del 4 en compañía del lesionado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser oído en la expresada causa; con aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Tribunal del citado José, caso de que fuese habido.

Dado en Gijón á 12 de Octubre de 1886.—Gerardo Morenza.—Ante mí, Valentín Baras. J—2276

#### GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadórniga Sauri, Secretario del Juzgado de Ginzó de Limia.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre lesiones é intento de robo, se acordó recibir declaración con juramento á los denunciados, llamado uno Alejo y el hermano de éste, cuyo nombre se ignora, así como la naturaleza y vecindad, hijos de una tal María, de oficio cesteros y hojalateros, que visten ropa de tela ya usada y zapatos; uno usa sombrero y otro gorra ó boina, á fin de que dentro del término de quince días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, para que presten declaración en el referido sumario, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verificasen.

Dada en Ginzó á 9 de Octubre de 1886.—Camilo Carballo, por el originario. J—2175

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Doña María Amalia Castilla Ocampo, de esta vecindad, sobre que se le autorice para que pueda regir y administrar sus bienes y disponer de ellos en caso de urgencia, ó gravarlos, si fuese necesario, por la ausencia é ignorado paradero de su marido D. Pascual Morente Jiménez; en cuyas actuaciones, por providencia de 9 del actual y de conformidad con lo solicitado por el Ministerio fiscal, he acordado llamar por medio del presente edicto y término de veinte días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al D. Pascual Morente Jiménez para que se presente á usar de su derecho dentro de dicho plazo; aperebido de que si no lo verifica, se acordará lo que corresponda.

Dado en Granada á 14 de Octubre de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., F. J. Ruiz Aguiar. X—755

#### GRANADA—SALVADOR

D. Rafael Estrada Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, á Antonio López Gros, de este domicilio, mercader, calle del Angel, núm. 4, para que se presente en este Juzgado á ser notificado del auto de terminación de sumario dictado en la causa que contra el mismo y consorte se sigue sobre lesiones y disparo de arma de fuego.

Además suplico y encargo á todas las Autoridades é individuos del cuerpo de policía judicial procedan á la busca de

dicho procesado, al que hallado lo presenten en este referido Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Octubre de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Travesí Castellote. J—2256

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Francisco Sánchez Castro, que desempeña el que refrenda, se siguen á instancia de la comisaría de la comunidad de regantes de la acequia de Tarramonta contra D. Emilio y D. Antonio Bessieres Remírez de Arellano y otros sobre ciertos abusos cometidos con el agua que á éstos corresponde de dicha acequia, se ha dictado providencia con fecha 1.º del actual, mandando se confiera traslado á los demandados Sres. Bessieres para que contesten la demanda presentada, á quienes se les emplaza por segunda vez y término de cinco días improrrogables para que comparezcan en los autos, personándose en forma; y como se ignora el domicilio de dichos demandados el D. Emilio y Don Antonio Bessieres, con arreglo á los artículos 269 y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado se publique la presente cédula de emplazamiento por medio de edictos; bajo aperebimiento de que si no comparecen dichos Sres. Bessieres en el término antes referido, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Granada á 9 de Septiembre de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. X—756

#### HUELVA

D. José Otonel y Moreillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Cuevas Blanco, hijo de Doroteo y de María, natural de Almarcha, provincia de Cuenca, vecino que fué de esta capital, de sesenta y un años, viudo, de oficio jornalero, de pelo negro, ojos claros, y algo lastimado del izquierdo, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á oír una notificación en la causa que se le sigue por lesiones y amenazas; bajo aperebimiento que de no verificarlo dentro del término señalado, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cuenca, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Dada en Huelva á 5 de Octubre de 1886.—José Otonel.—Por su mandado, Fernando Bel. J—2257

#### LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de causa contra Miguel Molina Bravo sobre lesiones á Rodrigo Catena Sánchez, ambos vecinos de Vilches, ha acordado se cite al perjudicado para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en dicha causa; bajo aperebimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado pongo la presente, que firmo en La Carolina á 13 de Octubre de 1886.—Juan Román. J—2258

#### LAS PALMAS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Galván Morejón, natural y vecino de Santa Brígida, de veinte años, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de este partido; pues así lo he dispuesto en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones.

Y en cargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido dicho sujeto, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 22 de Septiembre de 1886.—Antonio Codesido.—De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—2277

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á D. Enrique Neven, maestro litógrafo, que se dice vivir en la calle del Barquillo, números 4 y 6, cuarto bajo, y á sus aprendices Melitón Martín y Enrique Fuentes, ignorándose sus domicilios y actual paradero, y á cuantas personas se hallaban jugando á la ruleta en los alrededores de la Plaza de Toros, sobre la una de la tarde del día 10 de Octubre, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se sigue contra Juan Fernández N. por estafa de 13 pesetas á Leonardo Herranz, ofreciéndose al propio tiempo dicho procedimiento, por si en él quiere mostrarse parte ó tuviere que hacer alguna reclamación, á Isidoro Herranz, padre del mencionado perjudicado, cuyo paradero y actual de-

mucilio también se ignora; previniéndoles que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antero Martín Insusti.

J—2259

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, su fecha 9 del corriente, dictada en autos que sigue á D. Manuel Salcedo contra D. Higinio Montes y D. Antonio Núñez Alvarez sobre pago de cantidad, se cita por medio del presente edicto, mediante á ser ignorado su paradero, á los expresados Montes y Núñez Alvarez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á manifestar en forma si está ó no conformes en que la parte actora se defienda en los referidos autos en concepto de pobre; apercibidos que de no verificarlo en el indicado término se acordará lo que proceda con arreglo á derecho.

Madrid 11 de Octubre de 1886.—V.º B.º—N. María de Ojeda.—Por mi compañero Roca, el actuario, Venancio de Orche.

J—2260

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

En causa criminal de oficio que en el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad se sigue contra Julián González Martínez, alias Gallero, natural de Torremolinos, de esta vecindad, casado, panadero, de veintidós años de edad, sobre lesiones, se ha dictado con fecha 24 de Agosto último el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba terminado este sumario, mandando remitir los autos originales á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, previa citación y emplazamiento de las partes por término de diez días, poniendo este auto en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma, y quedando testimonio de resguardo. Así por este sumario, S. S. lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe.—Lorenzo Padilla y Penela.—Francisco Samartino.»

Y para notificar dicho proceso, cito al Julián González Martínez, alias Gallero, cuyo paradero se ignora, y emplazándolo para que comparezca ante la referida Audiencia de lo criminal por medio de Abogado y Procurador que al efecto designe dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Libro la presente en Málaga á 25 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Francisco Samartino.

J—2281

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cañizares Ruiz, natural de Comares, de esta vecindad, que habitaba calle de Jaboneros, núm. 20, casado, jornalero de campo, de cuarenta y cuatro años de edad; sus señas son: estatura regular, delgado y cara chupada, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del referido Francisco Cañizares Ruiz.

Dada en Málaga á 10 de Octubre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Martín.

J—2278

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Pérez Guerrero, conocida por Teresa Beltrán Guerrero, viuda, de treinta y tres años de edad, jornalera, hija de Juan y de María, natural de Archidona, y sin domicilio conocido en esta ciudad, de la que es vecina, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y detención en la cárcel pública á mi disposición de la referida Teresa Pérez Guerrero.

Dada en Málaga á 10 de Octubre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Martín.

J—2280

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Arcas Marín, natural y vecino de Benamargosa, con domicilio en la calle del Pósito, hijo de Antonio y de María, de treinta y tres años de edad, casado, arriero, y Juan Nadales, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que les resultan en causa que se les

instruyen sobre contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de los mismos procesados.

Dada en Málaga á 12 de Octubre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Martín.

J—2279

#### MANRESA

En virtud de lo mandado por el muy ilustre Sr. Juez del instrucción del partido D. Saturnino Sancho por providencia de hoy, dictada en méritos de sumario sobre estafa, se cita á Jacinto Porta, Carromatero, vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezca ante este Juzgado para prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manresa 9 de Octubre de 1886.—El actuario, José Vidal.

J—2261

#### MARCHENA

D. José García Romero, Juez instructor de esta villa y su partido.

Hago saber que en esta Juzgado se instruye causa criminal de oficio con motivo de haberse encontrado asesinado en un sembrado de trigo, término de Parada, á un hombre como de unos cincuenta años, de la clase de trabajadores del campo, vestido con chaqueta de paño color pardo, chalecho oscuro de lana, faja encarnada, pantalón oscuro á cuadritos pequeños, con cuchillos grandes de tela diferentes, y botas de becerro blancas, en buen uso y con tachuelas, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 12 de Mayo del corriente año; pero según declaración facultativa, su muerte debió tener lugar catorce ó quince días antes; de buena estatura, y el pelo parecía ser castaño, notándosele algunas canas: junto al cadáver se encontraron unas alforjas; dos pañuelos de bolsillo á cuadros azules, un pantalón de tela, un chaleco lanilla, tres camisas, tres calzoncillos, calcetines, una camiseta interior y otra exterior, de lana, color castaña, varios pañuelos de bolsillo, un saco de lienzo, una manta, una botija verde, una botella y tijeras, agujas, hilo y lezna para coser.

En su virtud he acordado en dicha causa que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Murcia, porque parece ser que dicho hombre asesinado es de la provincia de Murcia, que sus apellidos son Camacho García, y que era tratante de ganados vacunos, á fin de que pueda identificarse su persona, y que llegando á noticia de la familia puedan presentarse en este Juzgado á rendir declaración y ofrecerles la causa, para lo cual se señala un plazo de quince días desde su inserción; y transcurrido el mismo sin que lo verifiquen se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan practicar diligencias en averiguación de quién sea el hombre muerto referido, y caso de que se averigüe, lo participen á este Juzgado á la mayor brevedad.

Marchena 11 de Octubre de 1886.—José García.—Por su mandado, Enrique Serrano.

J—2282

#### MOGUER

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Moguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas que supieren el paradero de cuatro bestias menores, que en la madrugada del 30 de Septiembre anterior fueron sustraídas de los corrales en que las tenían sus dueños, vecinos de Lucena del Puerto, y cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que en el término de diez días, consecutivos á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y sus limítrofes, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades, ordenándolo á las que de mí dependan y rogándolo á las otras, para que procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se dirán, y la captura de las personas en cuyo poder fueren halladas, si no dieran explicación satisfactoria de la manera y forma en que las hubieren adquirido, remitiéndolas en calidad de detenidas, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Moguer á 8 de Octubre de 1886.—Manuel Gómez Quintana.—Por mandado de S. S., Laureano Roca.

#### Señas de las caballerías.

Una burra de cinco años de edad, pelo entre rucio y pardo, tirando más bien á este último color, con un lunar negro, como de extensión de una moneda de 10 céntimos, en la pata derecha, y se encontraba preñada de cinco meses en 30 de Septiembre último.

Otra burra, cerrada, rucia, mediana, más bien tirando á chica, con un lobanillo ó sobrehueso en la carrillera derecha.

Otra burra, castaño oscura, de tres años de edad, de altura mediana.

Y una jumenta mohina, cerrada, mediana, más bien chica, con la cabeza entrecana y una oreja despuntada.

J—2263

#### OCAÑA

Por virtud de providencia fecha de ayer, dictada por este Juzgado de instrucción se ha acordado se proceda á la busca

y captura de los autores del robo de objetos sagrados, que después se expresarán, verificado en la noche del 1.º al 2 en la iglesia de Villasequilla.

Y para que por todas las Autoridades civiles y militares se proceda á ordenar el cumplimiento de lo acordado, encargándolas al propio tiempo ordenen la detención de aquéllos y su conducción á este referido Juzgado, ocupándoles los objetos de referencia, se ha mandado expedir el presente, que se fijará en la *Gaceta de Madrid* á los efectos expresados.

Dado en Ocaña á 4 de Octubre de 1886.—Dr. Miguel G. Crespo Aparicio.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

#### Alhajas robadas.

Un cáliz de plata labrada, con patena y cucharilla, cuyo peso se ignora.

Una corona imperial de plata sobredorada, que le falta un pedacito y dos estrellas.

Un rosario de siete dieces, engarzado en plata, con una cruz y un Cristo en ella, todo de plata.

Un copón de metal blanco con las Sagradas Formas.

Un par de crismas y concha de plata de bautizar.

J—2262

#### OROTAVA

D. José María Hernández Leal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio González Doble, natural de Buenavista, que fué el lugar de su último domicilio, y hoy ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses comparezcan, el primero por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada, á hacerse cargo de dichos bienes, que se hallan abandonados, y los segundos á acreditar el derecho que tengan á administrarlos, el que justificarán con los correspondientes documentos.

Así se halla acordado en el expediente instruido á instancia de D. Juan Álvarez Rodríguez, vecino de los Sijos, como marido de Doña Micaela Doble Hernández, tía carnal del ausente, de cuyo expediente se ha separado, y que hoy se adelanta por Doña Bernarda Donis, de estado viuda, madrastra del ausente y madre del menor José González Donis, que es hermano de aquél, con el fin de obtener la administración de los bienes repetidos.

Dado en la villa de la Orotava á 27 de Septiembre de 1886.—José M. Leal.—Por mandado de S. S., ante mí, Juan Jacinto del Castillo.

J—2284

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alonso y Pérez, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, natural de Realejo Alto, y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á satisfacer la pena que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo seguida por el delito de hurto frustrado; apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que si supiesen el paradero de dicho individuo lo detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades debidas, á fin de que extinga dicha pena.

Dada en la Orotava á 27 de Septiembre de 1886.—José M. Leal.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia.

J—2285

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Bernardo González Lorenzo, vecino de la villa de Santiago y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye contra él por lesiones á José Martín; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial para la captura y remisión del procesado, en el caso de que sea habido, á cuyo fin se hacen constar sus señas personales, que son: estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, barbilampiño, color trigueño; viste al estilo de la gente de campo en este país, y no se le observa seña particular, contando la edad de diez y nueve años.

Dado en la Orotava á 7 de Octubre de 1886.—José María Leal.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

J—2286

#### PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Hace saber que se instruyen en este Juzgado diligencias de sumario á consecuencia de que en la noche del 21 al 22 del mes de Agosto último la Guardia civil del puesto de Villava detuvo en la carretera del Baztán, cerca del pueblo de Orcaín, á Francisco Echeverría Ardaiz, soltero, labrador, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Irún, ocupándole dos pollinas, al parecer de ilegítima procedencia, la una torca clara, de seis años, como de cinco cuartas, y la otra castaña muy oscura, de dos años y de igual alzada poco más ó menos; y se cita por medio del presente edicto á las personas que se crean con derecho á dichas jumentas, para que com-

parezca en este Juzgado dentro de quince días á prestar la oportuna declaración.

Dado en Pamplona á 13 de Octubre de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—2287

#### POLA DE LAVIANA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber que en este Juzgado se presentó un escrito por Doña Rita Arias Cachero, viuda, mayor de edad y vecina de Santulubao, término municipal de Mieres, solicitando que se le entregue bajo fianza la administración de las casas de su hijo político D. Custodio Alonso, ausente en ignorado paradero hace más de doce años, y natural de Piñeres, Concejo de Aller, que estuvo casado con Doña Braulia Díaz Arias, hija de la recurrente, que falleció el 29 de Marzo de 1882. En su virtud, y acreditados los extremos á que se refiere el artículo 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado con esta fecha publicar dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente D. Custodio Alonso y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, publicándose estos edictos en el pueblo de Serrapio, del Concejo de Aller, donde aquél tuvo su último domicilio y lugar de parte de sus bienes, y en la parroquia de Piñeres, en el mismo Concejo, donde hay los restantes, expidiéndose las cartas órdenes oportunas y se inserta además en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En consecuencia, por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho á la administración de los bienes del D. Custodio Alonso, si éste no se presenta, para que comparezcan ante este Juzgado justificando al efecto con los documentos correspondientes el derecho que crean á sí mismos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Pola de Laviana á 5 de Octubre de 1886.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, José G. Cuervo. X—757

#### PURCHENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Andrés Berbel Granero, vecino de Albánchez, sobre disparo de arma de fuego á José Miguel Botella, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Cortés Granero, vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Purchena 12 de Octubre de 1886.—V.º B.º—López del Actuario, Pedro Rubio. J—2288

#### RAMBLA

D. Celestino Aguilar y Castilla, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido de la Rambla.

Doy fe que en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Francisco Gutiérrez Portillo, cuyas señas se expresarán, aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Manuel Velasco y Verjel, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Francisco Gutiérrez Patillo, de estatura regular, color moreno, pelo castaño; viste chaqueta edredón negra, pantalón de la misma tela, blusa de algodón á cuadros azules y blancos, y botas de becerro blanco, de diez y siete años, soltero, del campo, natural de Almachar (Málaga), y vecino de Santaella, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para que pueda tener lugar cierta diligencia respecto al mismo acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de mieses; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en la Rambla á 6 de Octubre de 1886.—Manuel Velasco.—El actuario, Celestino Aguilar.»

La requisitoria anteriormente inserta está conforme á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo el presente, visado por el señor Juez de instrucción de este partido en la Rambla á 7 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Manuel Velasco.—Celestino Aguilar. J—2289

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

En la causa criminal instruida á virtud de denuncia de D. Antonio B. Rodríguez Hernández, vecino de la villa de Haro, por haberse alterado el acta de la última elección para Diputados á Cortes, celebrada en la villa de los Llanos el 4 de Abril del corriente año, en la que se ha mostrado parte el Procurador D. Miguel Pestana Brito, á nombre de D. Juan Bautista Somogy y Gallardón, vecino de Madrid, como acusador privado, se ha dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer se cite al testigo Agustín Gómez Alfonso, que hizo viaje para la isla de Cuba, ignorándose el punto de su residencia, para que comparezca á declarar en dicha causa ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de esta cédula en

la GACETA DE MADRID, el cual testigo tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación de dicho testigo, según dispone el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Santa Cruz de la Palma á 17 de Septiembre de 1886.—Manuel de las Casas Bethencourt. J—2292

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan N. Arceo y Russell, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Bethencourt China, alias Capitán, ausente en ignorado paradero, hijo de José y de María, natural de Chípude y vecino de Arure, en la isla de la Gomera, de 28 años de edad, soltero, oficio del campo, de estatura corta, complexión fuerte, color trigueño, pelo y cejas color negro, frente pequeña, ojos negros, nariz roma, boca regular y lampiño, para que en el término de cuarenta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de primera instancia á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por hurto de junco en terreno de Domingo Clusica Hernández, vecino de Vallehermoso; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 8 de Octubre de 1886.—Juan N. Arceo.—Ante mí, Luis de Miranda. J—2293

#### SARRIA

D. Camilo García Vaamonde, Abogado y Juez accidental de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Mourelo Rodríguez, natural y vecino de San Román del Mao, en ignorado paradero, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días concurra ante este Juzgado á fin de ser notificado y emplazado del auto de conclusión dictado en el sumario que contra él y otros se sigue por hurto de ganados á Evaristo Mourelo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto y su conducción á este Juzgado.

Dada en Sarria á 11 de Octubre de 1886.—Camilo García Vaamonde.—De orden de S. S., Hilario Valcárcel.

#### Señas de José María Mourelo Rodríguez.

Edad veintiséis años, estatura regular, color bueno, cara redonda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, usa sombrero hongo y calza botines de cuero. J—2294

#### SEQUEROS

D. Isidoro Martín y Mendoza, Juez accidental de instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un joven, que se dice ser natural de Madrid, y cuyas señas no constan, llamado Enrique García Gorostanzo, cuyo sujeto fué cogido y lesionado por un toro la tarde del 14 de Septiembre último en el pueblo de San Esteban de la Sierra, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que con motivo de las lesiones que sufrió me hallo instruyendo; previniéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sequeros 11 de Octubre de 1886.—Isidoro Martín y Mendoza.—Por orden de S. S., Federico Polo. J—2295

#### SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román en esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Benavente León, vecino que fué de esta ciudad, calle Hiniesta, núm. 4, casado, apaparador de calzado y que se encontraba trabajando en una zapatería de la villa de Cazalla de la Sierra, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para oír notificación interesada por esta Superioridad en causa que contra el mismo se sigue por lesiones, haciéndole saber que en el acto de aquélla nombre Procurador y Abogado que lo represente y defienda en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó si los que designa no aceptan, se le nombrarán de oficio; y que caso de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del Manuel Benavente y León lo comparezcan en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Sevilla á 11 de Octubre de 1886.—Manuel Campos.—El Secretario, José M. Naranjo y Mihura. J—2295

#### TORTOSA

D. Antonio Martín y Lara, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado se está instruyendo causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre la mañana del 29 de Agosto último en el río Ebro y punto llamado Paso de la Barca, del término de Tivenys,

cuyo cadáver, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, de estatura un metro 40 á 50 milímetros, la nariz un poco deprimida, pelo negro y un poco calvo, sin poderse precisar las demás señas personales por su estado de descomposición; iba desnudo y únicamente llevaba entre el hombro derecho y sobaco izquierdo á modo de banderola un cinturón de algodón con trencillas y tres correitas en sus extremos sujeto por una de ellas; cuyo cadáver no ha podido identificarse, y según los Facultativos su muerte databa de diez á doce días aproximadamente y debida á la asfixia por sumersión.

En su virtud y por si alguna persona tiene noticia de quién pudiera ser dicho cadáver ó le consta la desaparición de algún hombre de dichas señas lo ponga en conocimiento de este Juzgado, se expide la presente requisitoria.

Dada en Tortosa á 12 de Octubre de 1886.—A. Martín.—Por orden de S. S., Isidoro Sabater. J—2263

#### VALMASEDA

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Gómez Fernández, alias Rioja, natural de Salinillas, partido de Laguardia, provincia de Alava, residente en San Salvador del Valle, de veintidós años de edad, de estatura baja, regordete, de carácter risueño, y tiene el pelo de la cabeza bastante largo; viste faja grande negra, boina y blusa azul, pantalón de tela blanco rayado, y calza alpargatas, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que contra dicho sujeto me hallo instruyendo sobre homicidio en la persona de Pedro Celorrio Palacio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado Guillermo Gómez Fernández, alias Rioja, y si fuere habido, lo capturen y conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta partido, á mi disposición.

Dada en Valmaseda á 8 de Octubre de 1886.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Eusebio González. J—2210

#### VALORIA LA BUENA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 21 de Agosto último fueron sustraídas de la era de Donato Camarón, vecino de Cigales, las caballerías que á continuación se expresan.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas caballerías y de los gitanos Ricardo Motos, Jorge y Ramón Jiménez, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Valoria la Buena á 9 de Octubre de 1886.—José López Mosquera.—Por su mandado, Maximino Alonso.

#### Señas de las caballerías.

Una mula, de siete años de edad, pelo negro, de siete cuartas, tres dedos de alzada, con una cicatriz en el pecho.

Otra mula, de siete años, de siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, bien compuesta.

Otra mula, de edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, y fogueada en los ceños de ambos pies.

Otra mula, de seis años de edad, pelo rojo, alzada siete cuartas, bien compuesta y un poco rozada en la pata de atrás. J—2212

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Gómez Sereño, hijo de Miguel y de Ramona, natural de Segovia, vecino de La Palma, soltero, de veintiséis años, y dependiente de la casa comercial de D. Laureano Fernández Monasterio, en Sevilla, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por estar decretada su prisión en causa contra el mismo por falsificación de letras de cambio; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del ante dicho Anastasio Gómez Sereño, remitiéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valverde del Camino 7 de Octubre de 1886.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Juan Ramírez Cruzado. J—2211

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de cinco días, á Mariano Pinares Rojo, de esta vecindad, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, hijo de Mariano y de Benita, que habitó en la calle de San Isidro, núm. 15, hoy de ignorado paradero, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado á prestar

indagatoria en la causa que por el mismo se instruye por suscripción de uvas de una viña de D. Celestino Foronda; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez intereso á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 5 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—2073

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Rafaela Barrientos González, natural de San Pedro de las Dueñas, provincia de León, y residente que ha sido en esta ciudad, para que el día 26 de Noviembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los dependientes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción de la indicada sujeta á la cárcel de audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 9 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—2214

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza á Mariano Rodríguez de la Rosa, vecino que ha sido de esta ciudad, calle del Sábano, núm. 9, para que el día 11 del actual, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral y abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra María García Asenjo por falsedad de una firma; apercibido que de no verificar su comparecencia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—2215

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Enrique Arranz y Bernabé Boaz Macón, residentes en esta población anteriormente, hoy de paradero ignorado, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio á declarar el día 17 de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana; bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral, ya abierto, en el mismo día á las doce de dicha mañana, de la causa que sobre hurto de uvas se ha instruido contra los mismos y otros en antedicha Sala.

Dado en Valladolid á 9 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—2216

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Mariano Santos del Prado, subalterno que fué del penal de esta capital, para que comparezca á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á las doce de la mañana del día 19 de Noviembre próximo; bajo el apercibimiento que establece el número 15 del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral, ya abierto, á las doce y media de la tarde de dicho día, en la causa criminal que sobre lesiones pende ante dicha Sala contra el confinado del penal de esta población Manuel Frijas Pareja.

Dado en Valladolid á 11 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—2213

#### VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña María Georgina Hormán, viuda de D. Juan de Vida, vecina de esta ciudad y ausente actualmente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en el juicio declarativo de menor cuantía que contra ella entabló el Procurador D. Eduardo Castro, en nombre de D. Antonio Sanjurjo Badía, vecino de esta población, sobre pago de alquileres de una casa sin número en la denominación de Telleiro, términos de esta ciudad, propia del demandante y que ella llevó en arriendo; y se la previene que si no comparece dentro de dicho término en el expresado juicio, que radica en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para contestar la demanda, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Vigo á 15 de Octubre de 1886.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Enrique Pita Cobián. X—750

## NOTICIAS OFICIALES

### Sociedad Explotadora de mármoles en España.

Número 1.486.—En Madrid, á 11 de Julio de 1886, ante mí D. Luis González Martínez, Notario de este Colegio, de la Real Casa y Patrimonio, de varios Ministerios, etc., con vecindad y residencia fija en esta capital, comparecen:

Los Sres. D. Ricardo Becerra y Bell, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, con habitación en la calle de Fernando el Santo, núm. 13, hotel, y cédula personal de sexta clase, librada por la Administración de Hacienda de la provincia, en 22 de Enero último con el núm. 60 de orden.

D. Julio Danvila y Garelly, mayor de edad, soltero, Abogado, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Juan de Meana, núm. 3, y cédula personal de séptima clase, librada por la Administración de Hacienda de la provincia en 15 de Enero último, bajo el núm. 43.

Sus comparecencias tienen lugar en concepto de únicos Consejeros de la Sociedad anónima *Explotadora de mármoles en España*, formada y constituida por escritura y acta de 7 de Julio de 1884, que pasaron ante el Notario de este Colegio Don José García Lastra, publicadas en la *GACETA* de 4 de Agosto siguiente, reformados sus estatutos por otra escritura que pasó ante el mismo Notario en 14 de Julio del año último.

Su personalidad como tales Consejeros únicos consta de una certificación con referencia al libro de actas, y librada por el Secretario Jefe administrativo D. Baltasar García Cremona, visada por el Sr. Presidente con fecha de hoy.

El objeto de esta escritura consta por otra certificación expedida por el mismo el 23 de Junio próximo pasado, también visada por el Sr. Presidente.

Ambos documentos se unen á esta escritura para documentarla é insertar en sus traslados.

«Certificaciones.—D. Baltasar García Cremona, Jefe administrativo de la *Sociedad Explotadora de mármoles en España* y Secretario de la junta general celebrada el 23 de Junio del presente año por la misma Sociedad, certifico que al folio 26 del libro de actas de juntas generales de dicha Sociedad existe inscrito el siguiente acuerdo: «El Sr. Presidente manifestó que se entraba en el punto 8.º de la orden del día, ó sea la elección del Consejo de administración, suplicando á los señores accionistas la brevedad por lo avanzado de la hora. Puesto á discusión, fueron elegidos por unanimidad como tales Consejeros los Sres. D. Ricardo Becerra y Bell y D. Julio Danvila.»

Todo lo cual concuerda con su original, á que me remito. Madrid 11 de Julio de 1886.—El Jefe administrativo, Secretario de la junta general, G. Cremona.—V.º B.º—Conforme.—El Presidente, Ricardo Becerra y Bell.»

«D. Baltasar García Cremona, Jefe administrativo de la *Sociedad Explotadora de mármoles en España* y Secretario de la Junta general celebrada por esta Sociedad en el día 23 de Junio de 1886, certifico que al folio 18 del libro de actas generales, aparece la siguiente proposición y acuerdo que, copiado á la letra, dice así:

«A la Junta de señores accionistas.—El verdadero desorden con que fué administrada esta Sociedad durante los primeros años de su constitución, las pérdidas sufridas en la contrata verificada de las obras del Refugio, el último arreglo realizado con los Sres. Georges Polak y Compañía, único posible y el más conveniente, pero que privó á la Sociedad de sus recursos en caja, y la actual administración, si bien con un celo y una actividad digna de todo aplauso, no ha podido evitar por falta absoluta de medios el deplorable estado financiero en que se encuentra la Sociedad, según aparece del balance presentado á la Junta, cerrado en esta fecha, así como de la Memoria de que acaba de darse lectura.

Resultando que la Sociedad no puede cumplir sus más penosas necesidades por tener consumidos todos los fondos realizados, y aduciendo á varios 18.000 pesetas y 83 céntimos, de ellas 7.600 en letras hoy protestadas, y considerando que es de todo punto imposible colocar ninguna de las acciones que existen en cartera ni levantar fondos sobre ella, y hallándose comprometido el capital aportado por los señores accionistas, y como única salvación posible los accionistas que suscriben, poseedores de más de 100 acciones, utilizando el derecho que les concede el art. 27 de los estatutos, tienen el honor de proponer á la junta general la modificación de los estatutos en la siguiente forma:

1.º Que el art. 6.º de los estatutos deberá ser sustituido por el siguiente:

Art. 6.º El capital social será de 750.000 pesetas, representadas por 1.000 acciones de 750 pesetas cada una; de estas 1.000 acciones quedan emitidas 500 liberadas de 500 pesetas, correspondientes á D. George Polak, D. Juan Guillhen, D. Camilo Grauselle y D. Francisco Mairiz, en equivalencia y compensación de la aportación expresada en el capítulo 5.º

Podrá aumentarse y disminuirse el capital social por acuerdo de la junta general de accionistas hasta la cantidad que se considere necesaria para realizar el objeto de la Sociedad.

2.º El art. 28, párrafo cuarto, deberá modificarse agregando ó «disminuirse» quedando en la siguiente forma:

Deliberar ó resolver respecto al aumento ó disminución de capital, etc., quedando el resto tal cual está.

3.º En el art. 39 se agregará un párrafo que se titulará 9.º, redactado del modo siguiente:

Y 9.º Acordar el reparto de los dividendos pasivos que deban satisfacer los señores accionistas hasta completar el capital efectivo que representa la acción.

4.º En el tít. 2.º se adicionará un artículo que dirá así:

Art. 16. Cuando alguno ó algunos de los accionistas dejaren de satisfacer los dividendos en el término señalado al efecto, podrá optar la Administración de la Compañía entre proceder efectivamente contra los bienes del socio ó socios omisos, para hacer efectivamente la cantidad de que fuere deudor, intereses y costas, ó proceder á la venta de sus acciones, de los que se expedirán, en caso necesario, los oportunos duplicados, que serán los únicos valederos. Esta venta se hará al curso corriente en la plaza, por medio de la Junta Sindical de los Agentes de Cambio ó de quien correspondiere. Si resultare algún sobrante, se entregará al accionista moroso.

Si algún accionista no presentase á la Sociedad para su venta en caso de insolvencia, y en el plazo de quince días, el Consejo de administración declarará caducadas sus acciones y expedirá los correspondientes duplicados á los efectos indicados.

Y 5.º y último. El art. 34 quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 34. El Consejo de administración se compondrá de dos individuos á lo menos y cinco á lo más, nombrados por la junta general, conforme á lo dispuesto en el art. 28.

Madrid 23 de Junio de 1886.—Firmada.—Gabriel de Entraigues.—Julio Danvila.—Bernardo Renjifo y Lorenzo Alvaraz Capra.»

Leída por el Sr. Secretario la anterior proposición, el Sr. Presidente preguntó á la junta general si se tomaba en consideración, siendo así acordado por unanimidad.

Abierta la discusión por el Sr. Presidente para la aprobación definitiva de cuanto en la misma se expone, hicieron uso de la palabra los Sres. Marqués de San Eduardo, Danvila, Galays y D'Entraigues, siendo aprobadas por unanimidad, absteniéndose el Sr. Marqués de San Eduardo.

Todo lo cual concuerda con el original, á que me remito y firmo por copia á los efectos consiguientes en Madrid á 26 de Junio de 1886.—El Jefe administrativo, Secretario de la junta general, G. Cremona.—Conforme.—El Presidente, Ricardo Becerra y Bell.»

Corresponde á la letra con sus originales, á que me refiero.

Para acreditar sus atribuciones se procede asimismo á copiar el art. 39 de los estatutos reformados por la escritura de 14 de Julio del año último, que también lo fueron en la junta general celebrada en 23 de Junio del corriente año, como aparece de dicha última certificación, reduciendo el número de Consejeros á dos individuos á lo menos, ó cinco á lo más.

El citado art. 39 de los estatutos dice así:

«Art. 39. El Consejo, como encargado del régimen y administración de la Sociedad y representante de todos sus derechos y acciones, sin más limitaciones que las expresadas en los presentes estatutos, tendrá las más amplias facultades para el desempeño de su cargo; en su consecuencia le corresponde:

1.º Convocar á junta general ordinaria en la época correspondiente, según lo establecido en los presentes estatutos, y la junta general extraordinaria cuando corresponda.

2.º Suscribir y aceptar las proposiciones sobre subastas, empréstitos y administración.

Para la adjudicación ó arrendamiento de canteras de mármol y para la fusión con otras Compañías se necesitará el acuerdo previo de la junta general de accionistas.

3.º Formar las cuentas y balances que deberán presentarse anualmente á la junta general, con una Memoria expresiva de los acuerdos de la administración y de la situación de los negocios sociales.

4.º Distribuir á los accionistas las sumas que á cuenta de beneficios y en vista de los resultados obtenidos considere conveniente.

5.º Determinar la inversión de los fondos disponibles y acordar todo gasto para el cumplimiento de los fines sociales.

6.º Hacer los reglamentos interiores de la Sociedad.

7.º Nombrar, suspender y separar todos los empleados y agentes de la Sociedad; fijar sus atribuciones, deberes, sueldos y gratificaciones, y determinar la fianza que hayan de prestar los que manejen fondos de la Compañía.

8.º Celebrar toda clase de contratos y transacciones á nombre y representación de la Sociedad en los asuntos que á la misma interesen, sin más limitaciones que las expresadas en estos estatutos y las que emanan de la naturaleza del cargo que ejercen los individuos del Consejo.»

Corresponde igualmente lo copiado á la letra con su original, que rubricado por mí devuelvo á los señores comparecientes.

Signe la escritura.—«Doy fe los conozco, constando en parte y entre otras las circunstancias consignadas de sus referidas actas, á que me remito.

Asimismo hallarse en el pleno uso de sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y por tanto á mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de reforma de estatutos, y en la forma más procedente en derecho, y en la representación que ostentan, exponen:

Que por las razones consignadas en la citada certificación de 23 de Junio último, que dan aquí por reproducción precisa la modificación de los estatutos de la referida *Sociedad Explotadora de mármoles en España*, y en su consecuencia (decisión del modo siguiente:

1.º El art. 6.º de los estatutos reformados el 14 de Julio de 1885 lo queda desde luego de este modo:

«Art. 6.º El capital social será de 750.000 pesetas, representadas por 1.000 acciones de 750 pesetas cada una; de estas 1.000 acciones quedan emitidas 500 liberadas de 500 pesetas, correspondientes á D. George Polak, D. Juan Guillhen, D. Camilo Grouillel y D. Francisco Mairiz, en equivalencia y compensación de la aportación expresada en el art. 5.º

Podrá aumentarse ó disminuirse el capital social por acuerdo de la junta general de accionistas hasta la cantidad que se considere necesaria para realizar el objeto de la Sociedad.»

2.º El art. 28, párrafo cuarto, queda modificado en la siguiente forma:

Deliberar y resolver respecto al aumento ó disminución del capital, etc., (quedando el resto tal cual está.)

3.º Al art. 39 se le agrega un párrafo que se titulará 9.º, redactado del modo siguiente:

«Y 9.º Acordar el reparto de los dividendos pasivos que deban satisfacer los señores accionistas hasta completar el capital efectivo que representa la acción.»

4.º En el tít. 2.º se adiciona un artículo que dirá así:

«Art. 16. Cuando alguno ó algunos de los accionistas dejaren de satisfacer los dividendos en el término señalado al efecto, podrá optar la Administración de la Compañía entre proceder efectivamente contra los bienes del socio ó socios omisos para hacer efectivamente la cantidad de que fuere deudor, intereses y costas, ó proceder á la venta de sus acciones, de los que se expedirán en caso necesario los oportunos duplicados, que serán los únicos valederos. Esta venta se hará al curso corriente en la plaza por medio de la Junta Sindical de los Agentes de Cambio, ó quien correspondiere. Si resultare algún sobrante, se entregará al accionista moroso.

Si algún accionista no presentase sus acciones á la Sociedad para su venta en caso de insolvencia, y en el plazo de quince días, el Consejo de administración declarará caducadas sus acciones y expedirá los correspondientes duplicados á los efectos indicados.»

5.º El art. 34 queda redactado en la forma siguiente:

«Art. 34. El Consejo de administración se compondrá de dos individuos á lo menos y cinco á lo más, nombrados por la junta general, conforme á lo dispuesto en el art. 28.»

Tal es la escritura que formalizan, y á su exacto cumplimiento, por lo que les incumbe, se obligan en legal forma.

#### ADVERTENCIAS

Yo el Notario advierto que la copia de esta escritura se ha de presentar en la oficina de liquidación, para que haga lo que proceda y pagar lo que fuere dentro de los plazos y bajo las penas que señala la ley de Impuestos para los que dejen de hacerlo.

Y que dada la índole de esta Sociedad, y de estar sujeta á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, se ha de publicar en la *GACETA DE MADRID*.

En corroboración de todo, firmaron, siendo testigos D. Felipe Jiménez y Plaza y D. Gregorio Díez Borregón, de esta vecindad, y sin impedimento para serlo, según aseguran. Procede yo el Notario á la lectura íntegra de este documento por renunciar á hacerlo por sí los señores concurrentes, previa instrucción del derecho que para ello les asiste y de cuanto queda consignado también doy fé.—Ricardo Becerra y Bell.—Julio Danvila y Garelly.—Felipe Jiménez.—Gregorio Díez.—Signado.—Luis González Martínez. X—760

La Alfombrera.

Balance correspondiente al ejercicio terminado el 27 de Febrero de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, IGUAL. Rows include Dividendos pasivos, Finca, Instalación y mobiliario, Géneros en comisión, Maquinaria, Fabricación, Efectos á recibir, Corresponsales, Caja, Transitorias, Capital, Cuenta corriente con los señores, Primer dividendo activo, Fondo de reserva, Pérdida que resulta, Beneficio en el presente, Acordado repartir entre los accionistas, Destinado á amortización de deuda.

D. Gregorio Vicens y Oliver, Vocal Secretario de la Sociedad La Alfombrera, de la que es Presidente D. Lorenzo Vicens. Certifico que el balance que antecede fué aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el 21 de Abril último, y para que conste expido el presente certificado en Palma á 20 de Julio de 1886.—Gregorio Vicens.—V.º R.º.—El Presidente, Lorenzo Vicens. X—753

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Octubre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Anualidades de la isla de Cuba, Carpetas provisionales de billetes hipotecarios, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Alqacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huasca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE OCTUBRE DE 1886

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'25. Idem, á ocho días vista, dins., 46'90 p. París, á ocho días vista, frs., 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperaturas máxima y mínima del aire, Temperatura máxima al Sol, Temperatura máxima á cielo descubierta, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península & las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Octubre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, Jaén, León, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, San Sebastián, Segovia, Soria y Vitoria. Faltan datos de Cuenca, Girona, Huelva, Pontevedra y Sevilla.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céns. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, TOTAL.

Madrid 18 de Octubre de 1886.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Verificóse ayer, á las dos de la tarde, con gran solemnidad la inauguración de las Escuelas de niños fundadas por D. Lucas Aguirre en el edificio construido al efecto en la prolongación de la calle de Alcalá, á la entrada del paseo del Retiro destinado á carruajes. Presidió el acto el Sr. Ministro de Fomento, que tenía á su derecha al Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, al Alcalde de Madrid y al Presidente de la Diputación provincial, y á su izquierda al Director general de Instrucción pública, á dos de los testamentarios y al Presidente de la Sociedad de Escritores y Artistas.

En los bancos próximos estaban muchas personas distinguidas, comisiones de la Diputación provincial, Ayuntamiento y otras Corporaciones científicas y literarias.

El resto del salón estaba completamente ocupado por un público distinguido, de que formaban parte muchas damas. Empezó el acto ejecutando la orquesta de la Sociedad de Conciertos la sinfonía de Oberón.

Después hizo el Sr. Ministro de Fomento un breve y elocuente elogio de D. Lucas Aguirre, y el Sr. Galdo la historia de la fundación, de los trabajos de la testamentaria y de los propósitos que le animan.

El ilustre Profesor, que ha dedicado su vida entera á la enseñanza, supo arrancar aplausos á sus oyentes, relatando con sencilla elocuencia los trabajos realizados, y encareciendo la importancia que tiene en el porvenir de los pueblos la creación de establecimientos como el que se inauguraba.

El discurso del Sr. Galdo terminó entre nutridas salvas de aplausos, y después de breves y oportunas frases del Alcalde interino, se dió por terminado el acto, retirándose los concurrentes mientras la orquesta ejecutaba magistralmente la marcha del Profeta.

Los concurrentes fueron obsequiados con un espléndido buffet, servido en una de las clases, y las damas con hermosos ramos de flores.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Alcántara.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 2.º par.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Primera serie.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—El gran Galeoto.—Lobo y cordero.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 2.º.—Montes y capas.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Toros de puntas.—Los valientes.—La gran vía.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Central.—Toros en Valdecas.—Doble boda.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.

TEATRO GUIGNOL.—Recreo Infantil.—Concepción Jerónima, núm. 4, salón.—Funciones diarias desde las seis de la tarde en adelante.—Local elegante y confortable de invierno.—Entrada, 15 céntimos.